

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
 Medellín, once de julio de dos mil veintidós
ACTA DE AUDIENCIA GENERAL No. 086

JUZGADO	SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD	CIUDAD	MEDELLÍN
Titular Despacho	del JESUS ANTONIO	ZULUAGA	OSSA
SALA NRO. 12	Hora Iniciación: 10:00 a.m.	Hora Finalización:	

CÓDIGO UNICO DE RADICACIÓN

0 5 0 0 1 3 1 1 0 0 0 7 2 0 2 2 0 0 1 8 9

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO POR ALIMENTOS

PARTES PROCESALES

CALIDAD PARTICIPANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
Demandante	CLAUDIA ANDREA DAZA GARCIA	C.C. 43.621.462
Apoderado Dte.	Dr. JUAN DIEGO DAZA OCAMPO	T.P. No. 188.333 del C.S.J.
Demandado	JOHN ALEJANDRO ESPINOSA RAMIREZ	C.C. 1.128.281.257
Apoderada Ddo.	Dr. JUAN CARLOS LOPERA NEYRA	T.P. No. 87.422 del C.S.J.

Siendo las 10:00 a.m. del día 11 de julio de 2022, tal como se programó mediante auto del 13 de mayo de los corrientes, se constituye en audiencia pública el Juzgado atendiendo lo ordenado en los artículos 443 y 392 del Código General del Proceso, en este asunto Ejecutivo Alimentario, promovido por CLAUDIA ANDREA DAZA GARCIA, obrando en representación de la menor ANA SOFIA ESPINOSA DAZA, en contra de JOHN ALEJANDRO ESPINOSA RAMIREZ.

Al acto se hicieron presentes: la demandante CLAUDIA ANDREA DAZA GARCIA, quien obra en representación de la menor ANA SOFIA ESPINOSA DAZA, su apoderado el Doctor JUAN DIEGO DAZA OCAMPO; así mismo el apoderado del demandado Doctor JUAN CARLOS LOPERA NEYRA.

Abierto el acto, el apoderado de la parte demandada informa que al ejecutado no le es posible asistir a la presente diligencia por su condición de soldado profesional, pues actualmente se encuentra en una zona rural en donde se dificulta la conectividad; razón por la cual se hace necesario

aplazar la presente diligencia para el próximo 28 de septiembre a las 10:00 am.

De otro lado, el apoderado de la parte actora solicita se requiere al pagador del ejecutado, esto es el EJERCITO NACIONAL, toda vez que a la fecha solo se han recibido 2 consignaciones, por valor cada una de \$46.667, que no corresponden al 40% del salario del ejecutado, tal el embargo decretado; solicitud a la que este Despacho accede.

Se cierra esta audiencia siendo las 10:30 a.m., quedando notificados por estrados, art 294 C.G.P.

CLAUDIA ANDREA DAZA GARCIA
CC. 43.621.462

Dr. JUAN CARLOS LOPERA
NEYRA
T.P. No. 87.422 del C.S.J.

Dr. JUAN DIEGO DAZA OCAMPO
T.P. No. 188.333 del C.S.J.

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d11fa5b7931d08b3346fc1305b9a405d545ed42b7535daf00b34e9639da18fb3**

Documento generado en 12/07/2022 09:51:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>